



1176
P / 1261

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **08 AGO 2016**

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Junta Local de Drogas de Carmelo y la Asociación Civil Puentes para llevar a cabo el proyecto "Consuma Cultura";

RESULTANDO: que el referido convenio tiene por objetivo generar conciencia acerca del uso problemático de drogas en jóvenes y adultos y las consecuencias que se derivan de este último en lo individual y en la sociedad en su conjunto, elevando la percepción del riesgo del consumo de alcohol y cannabis, en sintonía con las políticas nacionales de la Junta Nacional de Drogas;

CONSIDERANDO: I) que el proyecto "Consuma Cultura" es la continuación del trabajo previamente realizado en Carmelo y localidades vecinas llamado Consuma Alegría, ejecutado a través del Proyecto SAVIA que contó con el apoyo de la CICAD-OEA y la Agencia de Colaboración Española, estimándose conveniente seguir en esta etapa dicha línea de acción enfatizándose en el riesgo de consumo de alcohol y cannabis en la etapa llamada "la previa", y promoviendo el desarrollo de habilidades artísticas en los jóvenes promoviendo la participación en talleres musicales y preparación de audiovisuales;

II) que la Junta Nacional de Drogas aportará la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) provenientes de los fondos asignados por los artículos 125 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y 94 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (Fondo de Bienes Decomisados);

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

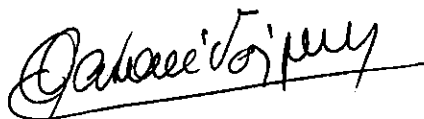
RESUELVE:

1°. Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Junta Local de Drogas de Carmelo y la Asociación Civil Puentes para llevar a cabo el proyecto "Consuma Cultura".

2°. Autorízase a suscribir el precitado Convenio al Dr. Juan Andrés Roballo, Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

3°. La erogación para la ejecución del presente Convenio alcanza a la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), que será atendida con cargo a los fondos asignados por los artículos 125 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y 94 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (Fondo de Bienes Decomisados).

4°. Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020